

**SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA EN EL
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN
DE MURCIA**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL DOCUMENTO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	3
2.	DURACIÓN DEL CONTRATO	4
3.	CONTENIDO DEL SERVICIO A PRESTAR.....	4
4.	METODOLOGÍA	9
5.	DESCRIPCIÓN DE PROPUESTA MÍNIMA PARA LA ACTUACIÓN	12
6.	APORTACIÓN DEL AEROPUERTO.....	12
7.	OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	15
8.	CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO	16
9.	FALTAS Y SANCIONES	18
10.	CLÁUSULAS GENERALES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES.....	20
11.	RESPONSABILIDADES Y SEGUROS	20
12.	CONFIDENCIALIDAD	21
13.	IMPORTE LÍMITE.....	21
14.	FORMA DE PAGO	21

SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL DOCUMENTO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones por las que se ha de regir la contratación del **"SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, con los siguientes objetivos:

- Permitir a los licitadores ofertar sus servicios bajo unos criterios y formatos homogéneos.
- Poner a los profesionales en condiciones de ofrecer los métodos y la organización del servicio que les parezcan más eficaces.
- Propiciar una relación fluida entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y el Adjudicatario que permita decidir de común acuerdo el programa de prestación del servicio y de actuaciones más oportuno y eficaz en cada momento.

El principio básico del Servicio de Control de Fauna, SCF, que se contrata es el de **calidad** por su relación con la **seguridad operacional en el tráfico aéreo**.

Dicho principio y objetivos exigen de los licitadores una cualificación profesional demostrable, real y reconocida en servicios similares a las que son objeto de la contratación, así como de disponer de los suficientes medios humanos, animales y materiales para afrontar con garantía el servicio que se contrata.

Al ser las aves el grupo zoológico que más problemas presenta frente a la seguridad del tráfico aéreo, se considera que la función principal y continua a desarrollar por el Adjudicatario del servicio es evitar su presencia, ya sea estática o de paso, en las zonas donde puedan representar algún riesgo, además de mantener labores de observación, control y prevención sobre otros grupos de animales, debiéndose actuar sobre ellos cuando las necesidades derivadas de la seguridad así lo requieran.

Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por OACI en su MANUAL DE SERVICIOS DE AEROPUERTOS Doc. 9137-AN/898- PARTE 3 "Control y reducción del peligro que representa la fauna silvestre " 4ª edición 2012, y lo referente a prevención y control del peligro aviario que se refleja en el MANUAL DE CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS Doc. 9774-AN/969, 1ª edición 2001.

Asimismo, serán de aplicación el Reglamento (UE) N° 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero del 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos

relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, así como todas las instrucciones técnicas emitidas o que pudiera emitir en un futuro la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de control de fauna.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio que se contrata tendrá una duración de UN AÑO, que podrá ser prorrogable por períodos anuales con arreglo a las siguientes condiciones:

- El número máximo de prórrogas anuales será de DOS.
- La fecha de inicio del servicio se especificará en el Contrato, y será antes de que transcurran quince días desde la formalización del mismo.
- Las sucesivas prórrogas al contrato se realizarán por mutuo acuerdo entre el Director del Expediente y el Adjudicatario, formalizándose este acuerdo dos meses antes de finalizar el período contratado, y siguiendo los trámites de contratación establecidos.

Una vez finalizado el contrato el Adjudicatario podrá prestar el servicio hasta la firma del contrato de la siguiente adjudicación por un PERÍODO MÁXIMO DE SEIS MESES, respetándose las condiciones del servicio, sin que esta prestación tenga carácter de prórroga del contrato establecido.

Esta duración del contrato inicial o de cada una de sus prórrogas no se tendrá en consideración si se produce alguna de las Causas de Resolución de Contrato que se especifican en los capítulos correspondientes del presente P.P.T.

3. CONTENIDO DEL SERVICIO A PRESTAR

3.1. IDENTIFICACIÓN

Se prestará el servicio de identificación de las especies que habitan en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, determinando para cada especie el hábitat que ocupa, su densidad de población, comportamiento, origen, posibles causas de su presencia y consecuencias que puedan derivarse de ella.

Se procederá de la misma manera identificando los flujos de aves que atraviesan el Aeropuerto, su procedencia y destino, altura de vuelo, frecuencia de paso y posibilidad de interacción con la actividad aeroportuaria.

Esta información se hará constar en el Informe inicial y posteriormente, irá actualizándose cada mes, en los informes mensuales y haciendo mención expresa de cada uno de estos aspectos de identificación en el Informe anual, según se expone en el apartado 4.1 Información.

Para complementar las observaciones realizadas durante la realización del servicio contratado, se efectuarán censos mensuales según el plan de muestreo que facilitará el Director del Expediente, una vez sea firmado el contrato. Esta metodología contempla la realización de itinerarios definidos en el interior del recinto aeroportuario y puntos de observación de focos de atracción de fauna dentro y/o fuera de este recinto y con un esfuerzo previsto mensual de 8 horas y la cumplimentación de fichas de censos de forma que la información se encuentre permanentemente actualizada.

No obstante, esta metodología se ajustará a los requerimientos de la certificación del aeropuerto tanto en el diseño de los itinerarios muestrales como en la posibilidad de su sustitución y/o incorporación de estaciones de censo, estableciéndose el programa de muestreo con itinerario y puntos de observación al inicio de la prestación del servicio, de conformidad con las indicaciones de la Dirección del expediente.

Esta información se hará constar en los Informes mensuales.

3.2. SEGUIMIENTO

Se localizarán dentro y en los alrededores del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia los posibles focos atractivos para las aves (fuentes de alimento, explotaciones agrícolas, vertederos, zonas de refugio, encharcamientos, etc.), determinando el grado de riesgo que suponen, y se indicarán, para cada caso, las posibles soluciones para reducir o eliminar su efecto de atracción.

Esta información se hará constar en el Informe inicial y posteriormente, irá actualizándose cada mes, en los informes mensuales y haciendo mención expresa de cada uno de estos aspectos de identificación en el Informe anual, según se expone en el apartado 4.1 Información.

Se realizarán labores de vigilancia para localizar puntos sensibles que permitan la posible entrada de animales terrestres incontrolados al recinto del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Esta información se hará constar en los Informes mensuales.

3.3. CORRECCIÓN

Para evitar la presencia de fauna en las áreas de movimiento de las aeronaves se utilizarán aves de presa debidamente adiestradas complementando este procedimiento con el empleo de otros medios de tipo mecánico que podrán ser aportados por el Adjudicatario.

Si circunstancialmente la población de aves o de otros animales presenta unas características que hagan insuficientes los procedimientos ofertados, y el Adjudicatario considera necesario la utilización de otros medios complementarios, lo comunicará al Director del Expediente, con su descripción y la previsión de resultados que se deriven de su utilización. Asimismo, podrá el

Director del Expediente solicitar la definición y empleo de medios complementarios y/o adicionales, siendo los lagomorfos un grupo de especial seguimiento a estos efectos.

El Director del Expediente decidirá sobre la oportunidad de aplicación de estos medios en función de las características del problema planteado, considerando en todo momento que su utilización tiene carácter complementario, siendo el vuelo de las aves de presa el fundamento del servicio y el método básico empleado frente a las poblaciones de aves.

Dentro de las funciones de corrección se contemplan las actuaciones que procedan por causa de fugas de animales de compañía, incursiones de animales terrestres en el campo de vuelo y otras que puedan originarse por causa de la presencia de fauna incontrolada, independientemente de sus causas, buscando siempre medios incruentos para las correcciones que sea necesario aplicar en cada caso.

3.4. ENTRENAMIENTO

El Adjudicatario centrará su actividad, cuando las funciones de corrección no sean precisas, en el continuo entrenamiento de sus aves y resto del equipo, de forma que permanentemente estén en condiciones para una actuación inmediata.

3.5. INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria deberá llevar un registro digital de las principales actuaciones e incidencias del servicio, que estará a disposición del Director del expediente cuando así lo requieran las necesidades del servicio, de forma que se pueda dar cumplimiento a los requerimientos que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea efectúa en sus inspecciones periódicas.

La información que deberá proporcionar la empresa adjudicataria al respecto será la siguiente:

- a) **Informe situación inicial**, elaborado por biólogo especializado. El primer mes de actuación se elaborará un informe en el que se recojan las condiciones iniciales del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia en cuanto a :
 - o Especies localizadas, densidades de población, localización de cada una de ellas,
 - o Identificación inicial de los flujos de aves más frecuentes e identificación de nuevos, si hubiere explicando sus características
 - o Principales problemas detectados y, en general, cualquier observación que sirva para realizar un seguimiento de la evolución de la problemática y conocer el grado de respuesta de las aves al método empleado.
 - o Relación y documentación acreditativa de las autorizaciones/licencias/permisos administrativos precisos para el desarrollo de la actividad

- b) **Parte Diario del servicio realizado**, el adjudicatario realizará este parte cada día indicando horarios de prestación del servicio, el detalle de las actuaciones a lo largo del

día, especies observadas, número de ejemplares, localización, actuaciones realizadas y motivo de las mismas, capturas si las hubiere y equipo utilizado en cada momento, indicando expresamente las rondas aunque no se detecte presencia de aves, y reseña de los choques de aeronaves con aves de los que tenga noticia. Cada día se entregará al Director del expediente el parte del día anterior.

c) **Informe en caso de incidencia aeronáutica:** el adjudicatario elaborará y entregará, en el plazo máximo de 5 días, un informe de prestación del servicio detallado sobre cada una de las incidencias que se hubieran producido, indicando, además de los datos solicitados en el FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE CHOQUES CON AVES de OACI, las circunstancias en que se haya producido la incidencia. En el caso de incidentes con aves en aeronaves de llegada, acudirá al estacionamiento de la aeronave, salvo que no sea posible por actuaciones prioritarias de prevención de la fauna, y recabará la información sobre el incidente, incluyendo información sobre los restos y/o señales que se aprecien en la aeronave, y asesorará a la tripulación sobre las posibles aves involucradas en el incidente.

d) **Informe mensual de prestación de servicio,** elaborado por biólogo especializado. Los partes diarios servirán de base para elaborar este informe que deberá entregar al Director del Expediente antes de que transcurran los diez primeros días de cada mes, en el que se describirá:

- Relación de aves de presa que están en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones encomendadas, indicando especie, especialidad, estado operativo y número de identificación.
- Resumen de los aspectos destacables de los servicios durante el mes.
- Población de aves detectada en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y entorno próximo, indicando especies, densidades de población, áreas de concentración, actualización flujos más frecuentes e identificación de nuevos, si hubiere explicando sus características:, si están en migración o son permanentes, invernantes o estivales, así como circunstancias ambientales que influyen en su presencia y grado de peligrosidad estimado para el tráfico aéreo.
- Informe de prestación del servicio detallado sobre cada una de las incidencias aeronáuticas que se hubieran producido, indicando, además de los datos solicitados en el FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE CHOQUES CON AVES de OACI, las circunstancias en que se haya producido la incidencia.
- Avisos de TWR, SPP (TOAM), SSEI o CEOPS, para intervención del servicio.
- Otras actividades realizadas destacadas: inspecciones de la halconera, atención a visitas del servicio de control de fauna, atención a escolares, etc...
- Observaciones y sugerencias relacionadas con el servicio encomendado.
- Número y detalle de las capturas de animales realizadas, así como de su destino adjuntando documentación acreditativa del mismo
- Incorporación de las autorizaciones/licencias/permisos administrativos que vayan obteniéndose, en su caso, y no estuvieren incluidos en el Informe inicial

- Actualización del Informe inicial.
 - Plan de prestación del servicio para el mes siguiente.
- e) Se realizará y entregará al Director del Expediente un **informe de prestación del servicio resumen anual**, en los que se describirá la actividad desarrollada durante el año, dinámica de las poblaciones animales relacionándola con la estacionalidad, estado de los distintos biotopos del Aeropuerto, localizaciones, flujos más importantes, previsiones, propuestas, actuaciones previstas y cuantas observaciones se consideren oportunas.
- Asimismo se incluirá, la relación final de animales capturados en el año así como su destino, adjuntando la documentación acreditativa de todo ello.

Se incorporará también en este informe de prestación del servicio anual información resumen del servicio realizado, actuaciones novedosas en su caso que se hayan producido, resumen de los censos de la población de aves detectadas en el aeropuerto, una valoración de las aves detectadas y su incidencia sobre el tráfico aéreo, resumen de las incidencias aeronáuticas como choques notificados, con especial atención a aquellos que hayan tenido consecuencias para los vuelos o las aeronaves, y por último una proyección de la actividad para el próximo año.

Finalmente el informe de prestación del servicio resumen anual incluirá las conclusiones y análisis efectuado por biólogo especializado de los censos realizados sobre poblaciones de fauna y sus hábitat del Aeropuerto y, en su caso, determinará aquellas medidas adicionales para la prevención de aves en el aeropuerto y el fomento de la seguridad operacional que se propongan para el ejercicio siguiente.

- f) Otros específicos que pudiera solicitar la Dirección del Expediente

Esta información será facilitada en soporte digital en formatos y/o archivos manejables, así como en soporte papel, según indique el Director del Expediente.

3.6. PUBLICIDAD

La actividad del Adjudicatario en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia será objeto de publicidad exclusivamente para Sociedad Concesionaria Aeropuerto Internacional Región de Murcia (en adelante ASCAIRM).

Cualquier iniciativa en este sentido en beneficio del Adjudicatario deberá ser expresamente solicitada al Director del Expediente, quien decidirá sobre su oportunidad, limitaciones o contenido, quedando inicialmente autorizada la publicidad estática, como forma de identificación de la empresa.

Con esta finalidad publicitaria, para demostraciones públicas en conmemoraciones y acontecimientos del Aeropuerto o para divulgación del procedimiento en general, el Director del Expediente dará instrucciones al Adjudicatario sobre el contenido y alcance de exhibiciones para visitantes del aeropuerto o reportajes para los medios de comunicación.

El número y frecuencia de estas actividades será compatible con las necesidades del servicio a cubrir.

3.7. OTRAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO CONTRATADO

Colaboración en la elaboración de documentación asociada a gestión de fauna, consistente en facilitar la información precisa (oralmente y/o en soporte documental) y/o asistir a las reuniones necesarias, como son los Estudios de fauna y hábitats del entorno aeroportuario y/o de riesgos de impacto con fauna o como la documentación de tramitación de actuaciones en el entorno aeroportuario relacionadas con focos de atracción de aves.

El Servicio de Control de la Fauna atenderá a todos los requerimientos que realice el Director del Expediente y que estén relacionados con el objeto del servicio contratado.

Igualmente, aportará sus conocimientos para la solución de problemas puntuales derivados de la presencia de fauna en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, como fugas de animales de compañía, colonizaciones accidentales, etc., así como en la prevención de efectos sobre el comportamiento de las aves por causa de otras actividades desarrolladas en el aeropuerto, como es el caso de obras o mantenimiento de la cubierta vegetal.

4. METODOLOGÍA

4.1. CONTROL BIOLÓGICO

Para poder cumplir las funciones especificadas en el capítulo 3 del presente P. P. T., especialmente las definidas como IDENTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, CORRECCIÓN y ENTRENAMIENTO, el Adjudicatario organizará los servicios de campo mediante rondas continuadas por las áreas donde es necesario evitar la presencia de aves, adaptando esas rondas a los horarios de la prestación del servicio especificados con una frecuencia preestablecida que deberá ser aceptada por el Director del Expediente.

La metodología estará encaminada, fundamentalmente, a evitar la presencia de aves en el Aeropuerto con un mínimo imprescindible de bajas en sus poblaciones.

Para ello las aves de presa volarán con dos planteamientos diferentes:

4.1.1. VUELO DE CAZA

Destinado al acoso de las aves que vivan, sobrevuelen o pretendan establecerse en el campo de vuelo o en otras zonas en las que su presencia pueda significar algún riesgo para el tráfico aéreo.

Se efectuará con aves de presa suficientemente entrenadas para el ataque y posible captura de las especies a controlar, independientemente de la especialidad de vuelo que corresponda a cada una de ellas, organizándose sus vuelos considerando que, generalmente, su carácter preventivo proporciona mejores resultados que las actuaciones correctoras.

La frecuencia e intensidad de estos vuelos dependerá de las condiciones ambientales que determinen la presencia de aves en el Aeropuerto, siendo especialmente importantes en las siguientes circunstancias:

- Pasos migratorios.
- Actividades agrícolas o cinegéticas en el entorno del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia que favorezcan el desplazamiento de aves hacia el interior de su recinto.
- Actividades en el recinto del Aeropuerto que favorezcan la presencia de aves.
- Condiciones climatológicas que produzcan efectos similares.
- Paradas nupciales.
- Primeros vuelos de las generaciones nuevas.

Se tendrá en cuenta que alteraciones meteorológicas, actuaciones urbanas, ciclos agrícolas y otros factores de distinta índole en el Aeropuerto y su entorno, pueden modificar las costumbres habituales de las aves, provocando situaciones imprevistas que hagan necesario que se realicen actuaciones que no estén programadas previamente y requieran rapidez en la intervención.

En cualquier caso, dentro del horario de prestación del servicio, la empresa adjudicataria estará permanentemente en condiciones para realizar una actuación inmediata frente a una emergencia comunicada por el procedimiento acordado entre el Director del Expediente y el Coordinador de la Adjudicataria.

Salvo indicaciones en contra por parte del Director del Expediente, o por condicionantes impuestos por otros factores, la distribución del horario de prestación del servicio se realizará preferentemente en las horas de mayor actividad de las aves.

4.1.2. VUELO DE MARCAJE

Su finalidad es conseguir que las poblaciones de animales silvestres, especialmente de aves, identifiquen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia con un espacio en el que es habitual la presencia de depredadores.

Estos vuelos, que ocasionalmente llegarán a producir capturas de ejemplares salvajes, pueden realizarse con aves en período de aprendizaje, de entrenamiento o de recuperación después de un periodo de inactividad.

Para producir los efectos previstos estos vuelos se efectuarán intercalados con los vuelos de caza, o fuera del horario de prestación del servicio establecido si así lo autoriza el Director del Expediente.

En ambos casos tiene que existir un control absoluto por parte del halconero sobre el ave de presa en vuelo, evitando de esta manera que puedan ser causa de incidencias.

En cuanto a los perros de muestra y rastreo, cuando formen parte del equipo, sus actuaciones únicamente se permitirán cuando se haya verificado su respuesta inmediata a las indicaciones de los halconeros durante sus movimientos por el campo.

4.2. CONTROL MECÁNICO

Se utilizarán los siguientes métodos complementarios para las funciones de control de la actividad de fauna mediante medios mecánicos:

- Sonidos electrónicos y gritos de alarma.
- Pistolas de fogeo.
- Lanzaderas de cohetes.
- Escopetas.
- Jaulas, trampas y redes.
- Linternas láser.
- Cámara de fotos digital
- Lazo para captura de perros y otros animales
- Cohetes
- Dispositivos para ahuyentar la fauna (tipo espantapájaros, búhos, etc)

El adjudicatario podrá utilizar para el control de la actividad de fauna otros medios mecánicos que no estén presentes en el listado anterior previa autorización por parte del Director del Expediente. Los medios mecánicos siempre deberán de estar controlados por el Adjudicatario con el fin de evitar incidentes.

El Adjudicatario decidirá en función de la presencia, abundancia y tipo de fauna en cada momento, el método más apropiado para emplear, compaginando los medios biológicos y los mecánicos, siendo el control biológico la principal herramienta del servicio de control de la fauna.

4.3. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En condiciones normales, el servicio tendrá una prestación diaria, incluyendo domingos y festivos, que abarque desde el orto hasta el ocaso. Por razones excepcionales, para el tratamiento de presencia o estudio de aves de hábitos y actividades nocturnas, este horario de prestación del servicio se podrá incrementar puntualmente, hasta corregir el riesgo que estas situaciones pudieran provocar.

5. DESCRIPCIÓN DE PROPUESTA MÍNIMA PARA LA ACTUACIÓN

Será requisito indispensable para elaborar la oferta que cada licitador conozca y valore "in situ" cualitativa y cuantitativamente, la realidad de las necesidades y la problemática del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia en relación con el servicio que se contrata.

Para considerar la oferta presentada será obligatorio que se presente un certificado de haber visitado las instalaciones del Aeropuerto, firmado por el Director del Expediente.

Los licitadores presentarán sus ofertas en base a la **propuesta mínima** que se describe a continuación, elaborando la propuesta alternativa, si procede, que por su experiencia consideren más ajustada a las características y necesidades observadas durante la visita.

6. APORTACIÓN DEL AEROPUERTO

6.1. RECONOCIMIENTO DEL TERRENO

El Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia facilitará el acceso y dispondrá de los medios necesarios para que los licitadores que lo soliciten puedan visitar las instalaciones donde se desarrollará su actividad, y conocer los medios aportados por el Aeropuerto, de forma que la oferta se base en un conocimiento previo del terreno y de las condiciones en que se van a realizar los servicios de campo.

Esta visita deberá ser solicitada por cada licitador al Director del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, indicando su voluntad de presentar una oferta para realizar el servicio.

El Aeropuerto entregará un certificado de la realización de esta visita, firmado por el Director del Expediente que deberá incluirse en la documentación de la oferta.

Una vez realizada la adjudicación del servicio, y antes del comienzo del mismo, el Aeropuerto hará entrega al Adjudicatario de lo siguiente:

6.2. AUTORIZACIONES

El Director del Expediente entregará al Adjudicatario una copia de la Autorización

Administrativa para la práctica de la actividad contratada, con las limitaciones a que hubiera lugar. Es responsabilidad del Adjudicatario el estricto cumplimiento de las indicaciones que figuren en esta Autorización.

Igualmente el Aeropuerto realizará las gestiones oportunas para que el Adjudicatario pueda desarrollar su actividad fuera del recinto aeroportuario si las condiciones existentes en el entorno hicieran necesarias intervenciones de este tipo.

También realizará la solicitud de autorización para intervenciones excepcionales, derivadas de características momentáneas de la población silvestre detectada en el Aeropuerto, no contempladas en la Autorización Administrativa ni en la actividad normal del Servicio contratado.

6.3. DOCUMENTACIÓN

El Director del Expediente entregará al Adjudicatario la siguiente Documentación:

- Normas para la obtención de las tarjetas de identificación del personal encargado de realizar el Servicio, y la correspondiente de su vehículo, para facilitar su acceso a las áreas restringidas del Aeropuerto, con las instrucciones sobre su uso y limitaciones.
- Plano del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia en el que figuren sus distintas dependencias, viales, áreas de uso restringido y accesos.
- Normas sobre el movimiento de personas y vehículos en plataforma y demás zonas restringidas del Aeropuerto.
- Normas sobre el destino de los residuos que se generen por causa de la actividad contratada.
- Procedimiento que deberá seguir el personal para obtener el Permiso de Circulación en Plataforma (PCP)y/o Permiso de Circulación en Área de Maniobra (PCP-AM), con los documentos que se precisen para su obtención.
- Copia de las Cláusulas del Seguro de Responsabilidad Civil suscrito, que afectan al Servicio que se contrata.
- Copia de los últimos estudios faunísticos del Aeropuerto y del Programa de Gestión de Fauna en vigor Copia del formulario IBIS - OACI para choques con fauna.
- En relación con la tramitación del núcleo zoológico, documentación que le permita al adjudicatario la acreditación de la propiedad del terreno en el que se pretende desarrollar la actividad y la autorización del propietario del terreno para el desarrollo de dicha actividad.
- Cualquier otra documentación relacionada con servicio que se contrata

En relación a esta documentación, el Adjudicatario deberá entregar al Director del Expediente, certificación en la que acredite que la documentación ha sido recibida y que todos los miembros del equipo que prestase sus servicios en el AIRM, tiene conocimiento completo del contenido de la misma

6.4 EQUIPOS

Todos los equipos aportados por el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia que tengan relación con el servicio que se contrata y puedan facilitar la actividad del Adjudicatario, se entregarán con las instrucciones de utilización y limitaciones de uso que correspondan, y en ningún caso sustituirán a los medios ofertados.

El coste de esta cesión está contemplado en el importe de licitación, por lo que no repercutirá en abonos por parte del Adjudicatario, quién será responsable de su custodia y correcto estado de funcionamiento, y asumirá los gastos de mantenimiento, accesorios y material fungible que se precisen para su utilización.

En el momento de la entrega de todos los elementos suministrados por el Aeropuerto se realizará un inventario de los mismos, acompañado de un acta de conformidad sobre su correcto funcionamiento.

Los equipos que se ceden, en el aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, son los siguientes:

- Equipo de comunicaciones con TWR y CEOPS

En cualquier momento durante la duración del contrato, el Director del Expediente o persona por él autorizada podrá verificar el estado de estos equipos, estando obligado el Adjudicatario a cumplir las instrucciones que se deriven de estas inspecciones.

Al finalizar el contrato se realizará la devolución de estos elementos al Aeropuerto con los mismos requisitos, debiendo reponer el Adjudicatario todo aquello que haya sufrido algún deterioro durante su utilización.

6.2. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Director del Expediente pondrá en conocimiento de la Torre de Control, Centro de Operaciones, Servicios de Pista y Plataforma, Seguridad, Policía y Vigilancia del Aeropuerto el inicio de la actividad del adjudicatario, especificando el contenido del servicio y áreas de actuación, de forma que esta actividad no se vea interrumpida por desconocimiento de los responsables de otras competencias en el Aeropuerto.

Igualmente realizará las gestiones necesarias para facilitar a los medios de la Adjudicataria (medios humanos y vehículos) las acreditaciones de seguridad exigidas para las instalaciones del Aeropuerto.

Cualquier otra aportación que, a juicio del adjudicatario, deba realizar el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia para favorecer el mejor desempeño de sus funciones, deberá solicitarlo por escrito al Director del Expediente, quien decidirá sobre la oportunidad de lo solicitado.

7. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además, el adjudicatario queda obligado a:

- 1.- El pago de arbitrios, cargas sociales, permisos, impuestos y todo tipo de gravámenes a que hubiera lugar por el desarrollo de la actividad contratada.
- 2.- El mantenimiento, conservación y consumos de las instalaciones y equipos que sean propiedad del Aeropuerto y hayan sido arrendados para el desarrollo de la actividad contratada.
- 3.- Adquisición, registro, entrenamiento y alimentación de las aves de presa.
- 4.- Realización de los análisis y pruebas que solicite el Director del Expediente para verificar la identidad de las aves de presa.
- 5.- Reposición de las aves de presa que causen baja por pérdida, muerte o accidente que afectara a su operatividad, atendiendo a que se deben mantener las características del ejemplar sustituido.
- 6.- Adquisición y alimentación de las presas de escape y resto del equipo animal.
- 7.- Asistencia veterinaria y medicación de la totalidad del equipo animal cuando fuesen necesarias
- 8.- Restitución de daños originados en bienes del Aeropuerto provocados por la actividad que se contrata.
- 9.- Adquisición, combustible, mantenimiento y repuestos del vehículo aportado, así como el pago de los impuestos, ITV y seguro obligatorio.
- 10.- Adquisición, mantenimiento y accesorios de los equipos de comunicaciones.

Todos los gastos que el adjudicatario deba abonar al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, independientemente de su naturaleza, serán deducidos de las certificaciones mensuales, determinando el Director del Expediente la cuantía a deducir en cada una de las mensualidades, y atendiendo a que cada concepto se abonará en tres mensualidades como máximo, y que su abono no podrá retrasarse más de cinco meses.

El Adjudicatario está obligado a prestar el servicio contratado, manteniendo todas las características del mismo, durante un plazo de seis meses como máximo, una vez finalizado su contrato y hasta el inicio del servicio por el nuevo contrato.

En cuanto al equipo animal, deberá estar debidamente documentado, teniendo disponible el certificado de origen y documentación de registro actualizada de cada una de las aves de presa.

El adjudicatario aportará un documento en el que se especifique y explique la documentación existente para cada una de las aves asignadas al servicio, indicando la normativa asociada en función de la forma de obtención del ave.

Si alguna de las aves no fuese propiedad del adjudicatario, además deberá presentarse un

certificado de su propietario, en el que figure su nombre, domicilio y DNI, en el que se especifique que el ave ha sido cedida durante la duración del contrato para su empleo en el servicio contratado.

Si alguna de las aves de presa destinadas al servicio que se contrata no precisara el certificado CITES, se deberá aportar un documento en el que se especifique esta particularidad y lo justifique.

El Adjudicatario tendrá permanentemente a disposición del Director de Expediente los originales de la documentación relativa a sus aves de presa y, en su caso, de los perros que formen parte de su equipo de actuación.

Si alguna de las aves asignadas a la prestación del servicio de control de fauna cuentan con un dispositivo electrónico de identificación, en lugar de la anilla tradicional, el Adjudicatario podrá a disposición del Director del Expediente, o de quien este determine en el aeropuerto, de los medios adecuados para poder comprobar esta identificación electrónica de las aves y confirmar así que corresponde a la documentación de las mismas.

El Aeropuerto a través del Director del Expediente, o de las personas que este designe, realizará inspecciones ordinarias de la dotación de aves del Adjudicatario para el servicio de control de fauna, con el fin de revisar las aves, y otros animales en su caso asignados al servicio, y su documentación, con el compromiso por el Adjudicatario de subsanar deficiencias si las hubiera.

En cuanto a los medios auxiliares que forman parte del equipo, deberá estar permanentemente actualizada la documentación del vehículo o vehículos aportados (ITV, seguro obligatorio, impuestos municipales,...), las características técnicas de los equipos de comunicación y la documentación acreditativa de estar facultado para la utilización de los medios complementarios que vayan a emplearse para los fines especificados, independientemente de su procedencia.

8. CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

El Adjudicatario, a través del Coordinador de la empresa adjudicataria, comunicará el principio y final de su actividad diaria a la Torre de Control del Aeropuerto, independientemente de otras comunicaciones que se precisen según las indicaciones que haya recibido para realizar su actividad en el campo de vuelo debido a la naturaleza del servicio, a través del Director del Expediente o persona en quien delegue.

Durante el horario de prestación del servicio el Coordinador de la empresa adjudicataria estará permanentemente localizable por alguno de los sistemas de comunicación descritos en el presente P.P.T., presentándose en el plazo máximo de quince minutos en el lugar que se le indique a través de estas comunicaciones.

Semanalmente, o con la frecuencia según su criterio, sin previo aviso y con un horario aleatorio, el Director del Expediente podrá inspeccionar el servicio para verificar el nivel de calidad con que se está prestando, valorando los siguientes conceptos:

OPERATIVIDAD

- Cumplimiento de las obligaciones del Pliego relativas a la prestación del servicio.
- Cumplimiento del horario de prestación del servicio.
- Cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos.
- Cumplimiento de actuaciones a requerimiento de los servicios del aeropuerto: TWR, SPP y CEOPS

EQUIPO ANIMAL

- Número de aves de presa presentes en el Aeropuerto en el momento de la inspección.
- Adaptación del equipo a la oferta presentada.
- Número de aves operativas.
- Cualidades de las aves operativas.
- Documentación de las aves de presa y, en su caso, perros y aves de escape.

MEDIOS MATERIALES E INSTALACIONES

- Estado general de las instalaciones.
- Dotación de medios, según el equipo inicial del Servicio.
- Estado operativo de los distintos equipos.
- Dotación de repuestos y material fungible.

Cada uno de los conceptos expresados se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

- BUENO
 - Los conceptos valorados responden a las especificaciones fijadas.
- REGULAR
 - Existen ligeras deficiencias respecto a las condiciones establecidas, con posibilidad de solucionarlas a corto plazo.
- MALO
 - Deficiencias manifiestas o continuadas en las citadas condiciones, sin aportación de soluciones a corto plazo por parte del Adjudicatario.

Esta valoración la realizará el Director del Expediente, justificándola al Adjudicatario ante la evidencia del estado de cada uno de los conceptos expresados.

El Director del Expediente y el Adjudicatario acordarán unos criterios de valoración unificados que sean aplicables a las sucesivas inspecciones del servicio.

Al aplicar la valoración expuesta se contemplarán las condiciones que han motivado la valoración, y las limitaciones o plazos que se deban considerar para corregir las posibles deficiencias.

9. FALTAS Y SANCIONES

9.1. Faltas

Se considerarán los siguientes tipos de faltas:

9.1.1. Faltas Muy Graves

- Falsedad u omisión en la documentación de las aves de presa.
- Incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el horario de la prestación del servicio establecido para el mismo.
- Incumplimiento de la obligación del Pliego de asignar al servicio en todo momento los medios materiales y humanos suficientes y adecuados para su correcta prestación, contando estos últimos con los perfiles profesionales ofertados o al menos con los mínimos acordados en el Pliego para garantizar la calidad del servicio.
- Cualquier hecho demostrable que sea denunciado al Director del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.
- Acumulación de dos Faltas Graves en un mes, o de tres Faltas Graves durante la duración del período contratado.

9.1.2. Faltas Graves

- Incumplimiento de los procedimientos de actuación establecidos, así como de los niveles mínimos de calidad y aceptación del servicio realizado fijados.
- Incumplimiento de alguna de las funciones especificadas en el capítulo 3 del presente P. P. T.
- Utilización de las instalaciones y medios proporcionados por el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia con fines distintos de los que se han contratado, sin la debida autorización del Director del Expediente.
- Pérdida de control de los perros o de las aves de presa que puedan suponer un riesgo evidente para la seguridad en el tráfico aéreo.
- Retrasos injustificados sobre los plazos indicados en la sustitución de cualquier componente del equipo ofertado que hubiera causado baja temporal o definitiva.
- Constatación de incidentes aeronáuticos imputables a deficiencias en el servicio contratado, especialmente aquéllos que ocasionen accidentes en aeronaves.
- Cualquier hecho demostrable que sea denunciado al Director del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.
- Acumulación de dos Faltas Medias en un mes, o de tres Faltas Medias durante la duración del período contratado.

9.1.3. Faltas Medias

- Falta de respuesta ante avisos por cualquiera de los medios de comunicación requeridos.
- Falta de operatividad de los medios materiales ofertados.

- No prestar la atención necesaria al servicio.
- Cualquier hecho demostrable que sea denunciado al Director del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.
- Acumulación de tres Faltas Leves en una semana, cinco en un mes o por acumulación de más de ocho a lo largo del período contratado

9.1.4. Faltas Leves

- La no presentación en el plazo requerido de informes de prestación del servicio o de cualquier tipo de documentación requerida por el Director del Expediente.
- Cualquier hecho demostrable que sea denunciado al Director del Expediente por parte de los Servicios de Control, Coordinación, Vigilancia o Seguridad del Aeropuerto, según sus normas de régimen interior y que merezca tal consideración.
- En todo momento se tendrá en cuenta el carácter acumulativo de las Faltas, que pueden dar origen a Faltas de un rango superior al definido por reiteración de un mismo hecho o de hechos del mismo rango.

9.2. Sanciones

Las Faltas enumeradas darán origen a las sanciones que se indican a continuación:

9.2.1. Faltas Muy Graves

- Supondrán la rescisión del contrato, sin derecho a la devolución de fianza y con una liquidación correspondiente a la calidad del servicio prestado durante el mes en que se produce la sanción, deduciendo las cantidades que correspondan por aportaciones del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia que aún no hayan sido satisfechas.
- La rescisión de un contrato por este motivo se comunicará a otros centros de Aena S.M.E., S.A., y podrá ser causa del rechazo de futuras ofertas presentadas por el Adjudicatario, y de la anulación de prórrogas a otros contratos suscritos por el Adjudicatario con los mismos.

9.2.2. Faltas Graves

- Se sancionarán con una cuantía económica que podrá llegar hasta el 20% de la certificación nominal del mes, acompañada de amonestación al Adjudicatario.
- La sanción por una Falta de este tipo se comunicará a otros centros de Aena S.M.E., S.A. para su conocimiento y consideración en el caso de futuras ofertas o prórrogas de contratos vigentes.

9.2.3. Faltas Medias

- Se sancionarán con una cuantía económica que podrá llegar hasta el 10% de la certificación nominal del mes, acompañada de amonestación al Adjudicatario.

9.2.4. Faltas Leves

- Se sancionarán con una amonestación al Adjudicatario.

Cada amonestación al Adjudicatario, independientemente de su origen, es la sanción que corresponde a una Falta Leve, por lo que su acumulación puede dar origen a Faltas de rango superior al hecho sancionado, lo que implicaría la sanción correspondiente a dicho rango.

El Director del Expediente decidirá sobre la aplicación de las sanciones mencionadas dentro de los límites expresados para cada una de ellas.

10. CLÁUSULAS GENERALES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Las siguientes cláusulas de tipo general aparecen en el Pliego de Cláusulas Particulares del expediente y habrán de cumplirse en la prestación del “**SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA**”:

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- SEGURIDAD OPERACIONAL.
- PENALIZACIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD OPERACIONAL.
- SEGURIDAD AEROPORTUARIA.
- PROTECCIÓN DE DATOS.PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD.

11. RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

11.1. RESPONSABILIDADES

La Empresa Adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a ASCAIRM y a terceros, que pudieran producirse como consecuencia de la actividad propia del expediente de “Servicio de Control de Fauna”.

No obstante, el adjudicatario se beneficiará de la cobertura de la responsabilidad civil existente en la Póliza de Responsabilidad Civil de Operador de Aeropuertos suscrita por ASCAIRM, que ampara las actividades propias del expediente titulado “Servicio de Control de Fauna”, dentro de los recintos aeroportuarios, incluyéndose la utilización de vehículos a motor.

11.2. SEGUROS

El Adjudicatario estará obligado a suscribir una **Póliza de Responsabilidad Civil General** que incluya la cobertura de **Responsabilidad Civil Patronal**.

Póliza Responsabilidad Civil General.- por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a ASCAIRM y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del expediente, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 € por siniestro o 1.200.000 € por siniestro y año.

Póliza Responsabilidad Civil Patronal.- que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

ASCAIRM deberá figurar como asegurado adicional.

A efectos de lo anterior, el Adjudicatario entregará a ASCAIRM un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del Expediente.
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos, límites de indemnización y franquicias aplicables.

12. CONFIDENCIALIDAD

La Empresa Adjudicataria se comprometerá a guardar absoluta confidencialidad sobre los servicios, actividades y conocimientos que se deriven de la realización del servicio contratado. Todos los documentos que se generen tienen carácter confidencial y no podrán ser total o parcialmente reproducidos en ningún medio, o entregados a terceras personas sin la expresa autorización por escrito del Director del Expediente.

13. IMPORTE LÍMITE

El importe máximo por el que se contratará el “SERVICIO DE CONTROL DE FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA” es de SESENTA Y UN MIL EUROS (61.000,00 €).

En este importe está contemplado el arrendamiento de instalaciones y medios aportados por el Aeropuerto.

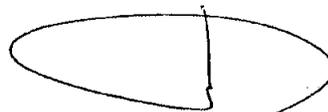
14. FORMA DE PAGO

Los pagos serán mensuales, por un importe de 1/12 de la anualidad como máximo, en la forma en que se recoge en el Pliego de Cláusulas Particulares, previa certificación de acuerdo con el servicio realizado.

Murcia, 10 de julio de 2018

Firmado:

D. David Tomé Molpeceres



DIRECTOR DEL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE CONTROL DE
FAUNA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN
DE MURCIA

D. Mariano Menor Muñoz



DIRECTOR DE TRANSICIÓN DE MJV-RMU